

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORIGEN: Origen: Sd:521 - DIRECCION FINANCIERA/ASCENCIO MOZO LU
DESTINO: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL/RUTH ALVEAR TRIANA
ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACION
OBS: ---

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 26-12-2016 05:00:21

2016ER117123 O 1 Fol:1 Anex:10

ORIGEN: CONCEJO DE BOGOTA/LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO

DESTINO: DESPACHO DEL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA/AL

ASUNTO: SOLICITUD CONTRATACION

OBS: VENTANILLA CAD

CONCEJO DE BOGOTA D.C.

Doctora
RUTH ALVEAR TRIANA
Asesora Fondo Cuenta
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25 -90 Piso 4
Bogotá D.C.

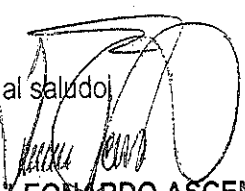
REFERENCIA: Solicitud Contratación

Respetada Doctora:

Por medio de la presente y fines pertinentes anexo formato de Contratación, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad requerido por los Concejales del Distrito Capital que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.", adjunto propuesta de suscripción Convenio interadministrativo de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Quedamos atentos a la gestión adelantada.

Cordial saludo


LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO
Director Financiero

Elaboro: Johana Poveda - Contratista
Folios: (10)
26-12-2016



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTA"
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



Alvaro Poveda 2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
 Propuesta Suscripción Convenio Interadministrativo
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Bogotá D.C.. 7 de diciembre de 2016

Doctor (a)
 Cargo
 Entidad a la que pertenece
 Dirección de la entidad
 Ciudad

LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO
 DIRECTOR FINANCIERO
 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
 Calle 36 No. 28A - 41
 Bogotá D.C.

Asunto: Propuesta Suscripción Convenio Interadministrativo

Respetado (a) Doctor (a) LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO


Cordial Saludo.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
 OFICINA CORRESPONDENCIA
 ER-30278
 13 DIC 2016
 Recibido por: *[Signature]*
 Anexo Folio No. _____ CD: _____
 Copias: _____ Hora: *12:58 PM*

En atención a la solicitud de información respecto de las medidas de protección que brinda la UNP, con el fin de suscribir un convenio interadministrativo entre ambas entidades, con cargo a los recursos que esa entidad nos transfiera y con un aporte por parte de la UNP de capital administrativo, humano, técnico y logístico, de manera atenta presentamos los siguientes costos:

ESQUEMAS FIJOS

Modelo	Concepto	Total Mensual
VEHICULO BLINDADO	2016	Vehículo Blindado Nivel IIIA \$ 8.610.000
		Vehículo Blindado Nivel III N/D
	2015	Vehículo Blindado Nivel IIIA \$ 7.601.234
		Vehículo Blindado Nivel III N/D
	2014	Vehículo Blindado Nivel IIIA \$ 7.327.000
		Vehículo Blindado Nivel III \$ 11.718.000
VEHICULO CONVENCIONAL	2016	Vehículo Convencional - tipo camioneta 4x2 de 1.600 cc a 2.500 cc \$ 4.677.400
		Vehículo Convencional - tipo camioneta 4x4 de 2.500 cc en adelante \$ 6.215.300
	2015	Vehículo Convencional - tipo camioneta 4x2 de 1.600 cc a 2.500 cc \$ 4.184.762
		Vehículo Convencional - tipo camioneta 4x4 de 2.500 cc en adelante \$ 5.880.634
	2013	Vehículo Convencional - tipo camioneta 4x2 de 1.600 cc a 2.500 cc \$ 5.066.391
		Vehículo Convencional - tipo camioneta 4x4 de 2.500 cc en adelante \$ 5.066.391
HOMBRE DE PROTECCIÓN	(Incluye : Salario y prestaciones + Seguro de vida + chaleco + armamento + medio de comunicación)	\$ 5.868.953
Chaleco Masculino Nivel IIIA (el valor se paga una sola vez)		\$ 707.000

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: GF-PR006-FO1
	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 03
		FECHA: 21 OCT. 2014

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Fecha de Solicitud:	26 Diciembre de 2016	Cordis:	
Dependencia de origen:	Fondo Cuenta Concejo de Bogotá		
Proceso:	Gestión Financiera		

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

NOTA: A continuación describa las razones por las cuales se requiere realizar la contratación

El Decreto 4912 de 2011, "Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección", establece en su artículo 1° que su objetivo es establecer los lineamientos de la política de protección de personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Por su parte en el artículo 3°, numeral 16, se ha definido el concepto de riesgo extraordinario como aquel que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y por ende implica el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección siempre que reúna las siguientes características:


- a. Que sea específico e individualizable
- b. Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
- c. Que sea presente, no remoto ni eventual.
- d. Que sea importante, es decir que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos.
- e. Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.
- f. Que sea claro y discernible.
- g. Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
- h. Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

Sea preciso indicar que sin lugar a dudas cumplen los honorables Concejales del Distrito Capital cumplen con dichas características.

Igualmente, se definió en su numeral 17 el riesgo extremo como "aquel que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente".

Por su parte el parágrafo del artículo 4° del Decreto 1225 de 2012 "Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011", establece: "Los recursos físicos para la prestación de las medidas de protección a las poblaciones objeto en virtud del cargo, serán suministrados por las entidades del Estado o corporaciones públicas correspondientes, de conformidad con los acuerdos específicos realizados en cada evento".

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011 "Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: GF-PR006-FO1
	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 03
		FECHA: 21 OCT. 2014

(UNP), se establecen su objetivo y estructura”, se creó la Unidad Nacional de Protección, adscrita al Ministerio del Interior y se estableció su objetivo y estructura. Su objetivo consiste en articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario.

Entre las funciones de la Unidad Nacional de Protección se destacan las de articular y coordinar la prestación del servicio de protección con las entidades competentes a nivel nacional y territorial; definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas y con enfoque diferencial, atendiendo a los niveles de riesgo identificados; implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal: brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad.

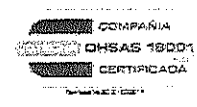
Teniendo en cuenta que las actividades que realizan los Honorables Concejales del Distrito Capital tienen la potencialidad de generar riesgos para su vida e integridad física, debido a la naturaleza de su cargo, se requiere el apoyo de la Unidad Nacional de Protección, entidad competente para coordinar y ejecutar la prestación del servicio en materia de protección a la población citada.


En virtud de lo anterior la Secretaría Distrital de Hacienda y la Unidad Nacional de Protección, suscribieron el 23 de mayo de 2014 el Convenio Marco de Colaboración N° 200, con el fin de *“Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados”*, el cual se desarrollará a través de los acuerdos específicos que se requieran y para su ejecución se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos independientes, en donde se delimitarán las responsabilidades de cada una de las partes.

Con base en lo expuesto y en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, es necesario para el Concejo de Bogotá D.C., garantizar las actividades de protección y seguridad de los Honorables Concejales del Distrito Capital y de esta manera garantizar la protección de los Honorables miembros del Concejo de Bogotá, D.C. que hayan sido calificados como personas en situación de riesgo extraordinario o extremo durante el ejercicio de sus funciones como Concejales del Distrito, por el Comité de Reglamentación y Evaluación del Riesgo, conformado por el Director de la UNP, El Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional y el Subdirector de la Evaluación de Riesgo de la UNP.

Por lo anterior, es necesario implementar el esquema de seguridad recomendado por la autoridad competente, en virtud de la Resolución 073 del 13 de mayo de 2014 que consta de los siguientes componentes:

ESQUEMA DE SEGURIDAD POR CONCEJAL	
VEHÍCULO	UN VEHÍCULO BLINDADO CON CARGO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PERSONAL	HOMBRES DE PROTECCIÓN SEGÚN ASIGNACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: GF-PR006-FO1
	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 03
		FECHA: 21 OCT. 2014

Es de anotar que desde el año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002 el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

En consecuencia, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda, contratar con cargo a los recursos asignados al *“Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.”* los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Teniendo en cuenta la obligación del Estado de proteger la integridad física y la vida de los Concejales de la ciudad de Bogotá D.C., se hace necesario continuar con el programa de protección de seguridad que para tal efecto tiene establecido la Unidad Nacional de Protección, toda vez que cualquier interrupción de los esquemas de seguridad pondría en estado de vulnerabilidad a los honorables Concejales.

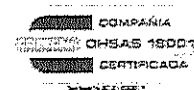
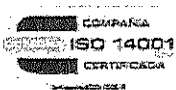
3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

3.1. Objeto y Alcance del Convenio


Objeto del Convenio:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad requerido por los Concejales del Distrito Capital que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

Alcance del Convenio:



OK

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: GF-PR006-FO1
	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 03
		FECHA: 21 OCT. 2014

Implementar el esquema de seguridad, componente vehículos, para los miembros del Concejo de Bogotá D.C. que han sido calificados como personas en situación de riesgo extraordinario, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité Especial, conformado por el Director de la UNP, El Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional y el Subdirector de la Evaluación de Riesgo de la UNP.

ESQUEMA DE SEGURIDAD POR CONCEJAL	
VEHÍCULO	UNA (1) CAMIONETA TIPO STATION WAGON 4X4
	BLINDAJE NIVEL III A
	MODELO MÍNIMO 2016

El esquema de seguridad podrá estar sujeto a variaciones, previa evaluación del riesgo y una vez emitidas nuevas recomendaciones por parte del Comité Especial, cuando a ello haya lugar, siempre y cuando en todo momento se garantice la seguridad de los Concejales del Distrito Capital.

APORTES:

Aporte Económico: Los recursos económicos necesarios para el componente del servicio de los vehículos, blindados, provendrán de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo – Secretaría Distrital de Hacienda, previo cumplimiento de los trámites presupuestales a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Aporte Técnico: La Unidad Nacional de Protección realizará el aporte técnico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de seguridad del cual serán objeto los Honorables Concejales de Bogotá, en razón a que es la entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Adicional a los aportes mencionados anteriormente, las entidades intervinientes dentro del presente convenio, designarán el personal y/o funcionarios requeridos para apoyar el trabajo conjunto con el fin de desarrollar el objeto del convenio y en todo caso con la especial intervención de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá.

3.2. Obligaciones Generales y Especiales
(Enumere y detalle las obligaciones generales y específicas que deberá cumplir el contratista)

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución de proyectos o actividades conjuntas las entidades asignaran el recurso humano calificado que se requiera de manera puntual sin que implique separarse de sus funciones u obligaciones habituales, entre otras las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

GENERALES



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

CÓDIGO: GF-PR006-FO1

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

VERSIÓN: 03

FECHA: 21 OCT. 2014

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento de las acciones acordadas.
3. Participar en la gestión del Convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
4. Designar el personal e infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del Convenio.
5. Realizar los aportes a los que se compromete cada una de las partes dentro del presente Convenio.

ESPECIALES:

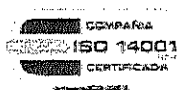
1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto del Convenio.
2. Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas, a través de los supervisores designados por cada entidad.
3. Cumplir oportunamente las actividades que le corresponden dentro de los procedimientos acordados durante la ejecución del convenio.
4. Presentar propuestas que tiendan al mejoramiento de las actividades y procedimientos objeto del Convenio.
5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios.
6. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto del Convenio.
7. Implementar y mantener un trabajo de manera conjunta y coordinada entre las entidades para lo cual designará las personas necesarias e idóneas.
8. Elaborar un informe final de manera conjunta, donde se describa el desarrollo del Convenio.
9. Las demás que se desprendan del contenido del Convenio.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

1. Realizar los aportes de los valores establecidos para el oportuno cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo a lo pactado.
2. Realizar los trámites o acuerdos necesarios con el Concejo de Bogotá D.C para la adopción del Esquema de Seguridad para cada uno de los Concejales del Distrito Capital.
3. Realizar la supervisión del presente Convenio, a través del Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá


OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1. Dirigir, administrar y controlar todas las actividades necesarias en la implementación y ejecución del Esquema de Seguridad a adoptar para los Honorables Concejales del Distrito Capital.
2. Planear y adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de las actividades requeridas para la efectiva implementación, seguimiento y control al Esquema de Seguridad de que son objeto los Cabildantes del Distrito Capital.
3. Adelantar todas las gestiones de índole técnico requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.



EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: GF-PR006-FO1
	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 03
		FECHA: 21 OCT. 2014

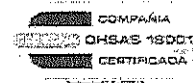
4. Adelantar todas las actividades tendientes a la eficiente gestión administrativa, jurídica, financiera y económica del presente convenio.
5. Informar a los beneficiarios sobre el uso adecuado del esquema de seguridad
6. Destinar los recursos recibidos, única y exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio.
7. Entregar los vehículos al Concejo de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones definidas en el esquema de seguridad.
8. Entregar los vehículos de acuerdo con el cronograma y en el sitio acordado entre la Unidad Nacional de Protección y el Supervisor del Convenio designado por el Concejo de Bogotá, una vez se encuentren totalmente equipados y listos para la entrega.
9. Velar por el funcionamiento de los vehículos, su correcto mantenimiento preventivo y correctivo, así como los impuestos, la actualización del SOAT y demás seguros que amparen los vehículos. El combustible estará a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Entregar al supervisor designado, el instrumento de control y seguimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos (bitácora, hoja de ruta o semáforo según lo que se determine por el supervisor)
11. Responder por las solicitudes de los Honorables Concejales de Bogotá, efectuadas a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, en cuanto al mantenimiento de del vehículo asignado para su seguridad en un tiempo máximo de dos (2) días.
12. Designar un funcionario de la UNP que realice la supervisión del Convenio.
13. Allegar a la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, con copia al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, los comparendos que lleguen a ser instaurados a alguno de los vehículos objeto del convenio, inmediatamente sean impuestos.
14. Capacitar (teórico y práctico), cuando se requiera al personal del Concejo de Bogotá que se responsabilizará del manejo de los vehículos sobre las instrucciones de uso de los mismos.
15. Presentar a solicitud del Supervisor del Convenio, los informes donde se describa el desarrollo administrativo, técnico, financiero, legal y ambiental de las actividades objeto del mismo.
16. Todas las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio


La Unidad Nacional de Protección — UNP adscrita al Ministerio del Interior, no asumirá ninguna responsabilidad por el uso indebido, acto delictivo o situación ajena al Programa de Protección que del vehículo haga el beneficiario, su conductor designado y/o cualquier otra persona que acceda al mismo.

3.3. Especificaciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir (Describir en forma clara y detallada las características del bien y/o servicio: cantidades, modelo, requisitos mínimos, lugar de instalación, capacidad, etc.)



EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: GF-PR006-FO1
	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 03
		FECHA: 21 OCT. 2014

Las especificaciones técnicas que deben tenerse en cuenta en la ejecución del Convenio son las siguientes:

ESQUEMA DE SEGURIDAD POR CONCEJAL	
VEHÍCULO	UNA (1) CAMIONETA TIPO STATION WAGON 4X4
	BLINDAJE NIVEL III A
	MODELO MÍNIMO 2016

3.4. Plazo de ejecución del Convenio (Relacione la información solicitada a continuación)

TOTAL:	Doce (12) meses
--------	-----------------

3.5. Presupuesto (Relacione el monto presupuestal necesario en la presente solicitud)

El valor del Convenio será hasta por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.649.400.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

VALOR ESQUEMA MENSUAL	No. ESQUEMAS	VALOR MENSUAL	No. MESES
\$8.610.000	Hasta 45	\$ 387.450.000	12

Nota 1: El valor del Convenio es estimado, dado que la relación de costos efectuada por la UNP puede variar, toda vez que estos valores están sujetos a ajustes con base en el cambio de las tarifas en los contratos de los operadores privados, influidos por la dinámica del mercado y de los procesos de selección adelantados por la UNP. Situación que será informada por la UNP con oportunidad a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Supervisor del Convenio.

NOTA 2: Los recursos que hacen parte del presente convenio solo podrán ser destinados a los gastos que generen los esquemas de seguridad de los Honorables Concejales del Distrito Capital.


NOTA 3: El número de esquemas de seguridad puede variar, de acuerdo al estudio realizado por el Comité de Reglamentación y Evaluación del Riesgo, siempre y cuando en todo momento se garantice la seguridad de los Concejales del Distrito Capital.

3.5.1. Aportes:



EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: GF-PR006-FO1
	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 03
		FECHA: 21 OCT. 2014

Aporte Económico: la Secretaría Distrital de Hacienda aportará la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.649.400.000),
 Aporte Técnico: La Unidad Nacional de Protección realizará el aporte técnico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de seguridad del cual serán objeto los Honorables Concejales de Bogotá.

3.6. Forma de pago (Relacione la forma de pago, periodicidad y monto que requiere la presente solicitud)

La Secretaria Distrital de Hacienda, efectuará los desembolsos en cuatro (04) pagos de la siguiente forma:

Un primer desembolso, equivalente al 30% de los recursos estimados para el Convenio, una vez sea implementado los esquemas de seguridad del 100% de los Concejales, salvo que por parte de alguno de los Concejales, no se dé la aceptación del esquema.

Un segundo desembolso, correspondiente al 30% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el tercer mes de ejecución.

Un tercer desembolso, correspondiente al 30% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el sexto mes de ejecución.

Un último desembolso, correspondiente al saldo del valor efectivamente ejecutado, una vez finalizado el Convenio.

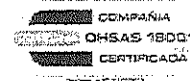
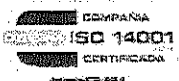
Los desembolsos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del convenio, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, ARL y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la UNP y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los desembolsos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique la UNP de la cual sea titular ésta.

3.7. Sitio de entrega (Mencione el sitio de entrega del bien o de la prestación del servicio)

La aplicación del Esquema de Seguridad deberá garantizarse a nivel nacional.



OK



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

CÓDIGO: GF-PR006-FO1

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

VERSIÓN: 03

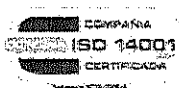
FECHA: 21 OCT. 2014

4. SUPERVISIÓN

SUPERVISOR		APOYO SUPERVISIÓN (Dependencia destino del bien y/o servicio)	
Nombre:	Luis Leonardo Ascencio Mozo	Nombre:	
Cargo:	Director Financiero	Cargo:	
Dependencia:	Dirección Financiera	Dependencia:	

Aprobó:

LUIS LEONARSO ASCENCIO MOZO
SUPERVISOR
Director Financiero



EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ

